



# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de planes de actuación para centros de I+D+i empresariales en el ejercicio 2025.*

#### Antecedentes de hecho

*Primer.*—Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, Sekuens, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134 de 10-VII-2024).

*Segundo.*—Con fecha 11 abril de 2025, por Resolución de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de planes de actuación para centros de I+D+i empresariales en el ejercicio 2025 (extracto publicado en BOPA N.º 78 de 24-IV-2025) SA.118848.

*Tercero.*—La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025, es de dos millones ochocientos cincuenta mil euros (2.850.000,00 €), cuantía que fue autorizada por Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia de fecha 7 de abril de 2025.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de dos millones ochocientos cincuenta mil euros (2.850.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia pudiendo ser cofinanciadas las ayudas de los proyectos que se califiquen como STEP por la Unión Europea a través del FEDER.

*Cuarto.*—En atención a las solicitudes recibidas, la entidad de los proyectos presentados y la existencia crédito disponible, desde el Área de Nuevo Conocimiento, Transferencia e Innovación de la Agencia, se propuso realizar los trámites necesarios para ampliar la cuantía de la convocatoria en 1.150.000,00 €. Dicha propuesta, fue aprobada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia, por lo que con fecha 11/12/2025, mediante Resolución de la Presidencia, se autoriza un gasto adicional por importe de 1.150.000,00 €, para la convocatoria de subvenciones dirigidas a la ejecución de planes de actuación para centros de I+D+i empresariales en el ejercicio 2025, por lo que la dotación total para esta convocatoria, asciende a 4.000.000,00 €.

*Quinto.*—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimoquinta la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 18 de diciembre de 2025, para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 3.585.559,17 €.

*Sexto.*—Con fecha 24 de diciembre de 2025, se publica en el BOPA n.º 247 de 23-XII-2025, la ampliación de la cuantía disponible para la concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria de ayudas dirigidas a la ejecución de planes de actuación para centros de I+D+i empresariales en el ejercicio 2025, por importe de 1.150.000,00 €.

#### Fundamentos de derecho

*Primer.*—El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.



**Segundo.**—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

**Tercero.**—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

## R E S U E L V O

**Primer.**—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la Base reguladora Decimosexto de la Resolución de 2 de julio de 2024 y en el Resuelvo Undécimo de la Resolución de 11 abril de 2025.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

**Segundo.**—Obligaciones.

1. Los centros de I+D+i empresariales beneficiarios de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligados a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en esta resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. Las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto. Cada proyecto aprobado, aunque forme parte del mismo plan de actuación y corresponda a la misma convocatoria, deberá contar con un registro contable diferenciado. En concreto, los proyectos STEP, cofinanciados por el FEDER, se atenderán a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento 2021/1060.

3. Los proyectos que se califiquen como STEP, al poder ser cofinanciados con el FEDER, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FEDER según lo indicado en el Resuelvo Decimoquinto de la convocatoria. Como en el caso de la contabilidad separada, la publicidad de la financiación pública, se deberá hacer de forma diferenciada para cada uno de los proyectos aprobados en esta convocatoria.

4. Además en los proyectos que se califiquen como STEP, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un período de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

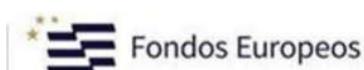
5. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.**—Publicidad.

1. Los centro de I+D+I beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

2. Así, para los proyectos calificados como STEP y, por tanto susceptibles de ser cofinanciados por FEDER, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, se deberá reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias, de la Agencia y del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI) 2024-2027.
- El emblema de la Unión Europea, con la Leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser el logotipo del Fondos Europeos.



3. De igual forma, en los proyectos que se califiquen como STEP las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda del FEDER a la actividad subvencionada:

- a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.



- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000,00 euros.
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

4. Para los proyectos que no se califiquen como STEP, y por tanto no estén cofinanciados por FEDER, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, se deberá reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias, de la Agencia y del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI) 2024-2027.

5. De igual forma, en los proyectos que no se califiquen como STEP, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda a la actividad subvencionada:

- a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.

6. Con independencia de que los proyectos formen parte de un único plan de actuación, las medidas de publicidad deberán aplicarse de manera individual a cada proyecto, y atendiendo a si cuenta o no con cofinanciación del FEDER.

7. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

#### *Cuarto.—Modificaciones.*

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado en un proyecto, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta, apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Quinto.—Justificación.*

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del período establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.



4. La cuenta justificativa tendrá como finalidad acreditar la ejecución, de forma individualizada, de cada uno de los diferentes proyectos aprobados en el plan de actuación. Esto significa que, si a un centro se le hubieran aprobado varios proyectos en esta convocatoria, deberá presentar una cuenta justificativa diferenciada, con los anexos, información y documentación requerida, para cada uno de ellos.

5. De esta forma, la certificación de cada proyecto se llevará a cabo de manera independiente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos para dicho proyecto. En función de los resultados de esta verificación, podría aplicarse una minoración o revocación a determinados proyectos sin que ello afecte a los demás.

6. Asimismo, si debido a circunstancias sobrevenidas, un centro de I+D+i decide renunciar a la ejecución de uno de los proyectos aprobados y desistir de la ayuda aprobada para el mismo, podrá hacerlo sin que esto afecte a los demás proyectos aprobados en la misma convocatoria.

7. Para cada proyecto aprobado, el beneficiario deberá presentar una memoria justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco de los proyectos realizados, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

8. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplen estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

9. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

10. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se aprecia la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## *Sexto.—Pago de las subvenciones.*

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- **Pagos a cuenta o fraccionados:** previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50 % de la subvención concedida y no podrá superar el 80 % de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- **Pagos anticipados:** mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80 % del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimería.

## *Séptimo.—Aceptación de la subvención concedida.*

Los beneficiarios de los proyectos subvencionados, calificados como STEP y por lo tanto cofinanciados por FEDER, deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de ser un centro empresarial de I+D+i conforme a la definición establecida en el apartado 17 de la Base Reguladora Tercera y la de pertenecer a grupos empresariales clasificados como grandes empresas, según lo dispuesto en el anexo I del RGEC.



La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

*Octavo.*—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

| N.º | Incumplimiento  | Corrección | Comentario   |
|-----|---|------------|--|
| 2   | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 40%                  | 0%         | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida   |
|     | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60% y mayores al 40% | 20%        | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20% que se aplicará al gasto subvencionable justificado |
| 3   | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60%                         | 100%       | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases)  |

*Noveno.*—Desestimar las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el anexo II

*Décimo.*—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultánearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 29 de diciembre de 2025.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.—Cód. 2025-10958.





# BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 6 DE 12-I-2026

7/9

| SEKUENS  |           |   |        |  |            |            |            |                        |          |
|--|-----------|---|--------|--|------------|------------|------------|------------------------|----------|
| Cofinanciado por la Unión Europea  |           | MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA            |        | Fondos Europeos  |            |            |            | Principado de Asturias |          |
| Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias |           |   |        |  |            |            |            |                        |          |
| IDE/2025/000575  | B28041911 | ARCELORMITTAL INNOVACION INVESTIGACION INVERSION SL | AVILÉS | Investigación de sensores avanzados y algoritmos adaptativos para detección de emisiones de polvo en instalaciones de cabecera siderúrgica (BREATH)                | 199.974,05 | 199.974,05 | 109.985,72 | 89.988,33              | 55       |
|  |           |   |        | Catalizadores novedosos para la generación de H <sub>2</sub> y CO <sub>2</sub> de alta pureza con gases siderúrgicos (H2CATAL)                                     | 400.023,80 | 400.023,80 | 220.013,09 | 180.010,71             | 55       |
|  |           |   |        | Solución integrada para la captura de CO <sub>2</sub> y la estabilización de relaves mineros mediante cementación con escorias siderúrgicas ricas en Ca/Mg (COSTA) | 400.382,25 | 400.036,07 | 220.030,84 | 180.025,23             | 55       |
|  |           |   |        | DAMA: Desarrollado Auto-supervisado de Microestructuras de Acero   | 399.986,50 | 399.986,50 | 219.992,56 | 179.993,92             | 55       |
|  |           |   |        | Predicción Acelerada de Propiedades del Acero mediante Combinación de Modelos Físicos e Inteligencia Artificial (PAPA-COMFIA)                                      | 399.967,08 | 399.967,08 | 219.981,89 | 179.985,19             | 55       |
|  |           |   |        | Nuevos Sistemas Sensóricos Avanzados para la Detección de elementos Trampa en medios Acídicos (SADTA)  | 199.992,50 | 199.992,50 | 109.995,88 | 89.996,62              | 55       |
| IDE/2025/000576  | B01724418 | PMIG POWERTRAIN R&D CENTER SL                       | Mieres | SISTEMAS INTEGRALES DE BOMBAS GEROTOR POR PROCESO POLIVIMETÁLÚRGICO SIN MECANIZADO   | 864.365,86 | 826.645,66 | 454.655,13 | 371.990,53             | 55       |
|  |           |   |        |  |            |            |            | 111.625                | 30/10/27 |
|  |           |   |        |  |            |            |            |                        | 30/12/28 |
| IDE/2025/000577  | B74473133 | WINDAR TECHNOLOGY AND INNOVATION SL                 | Avilés | INVESTIGACIÓN EN FABRICACIÓN AVANZADA DE ESTRUCTURAS XXL PARA EL SECTOR EÓLICO OFFSHORE  | 383.866,85 | 383.866,85 | 115.160,06 | 268.706,79             | 30       |
|  |           |   |        | INVESTIGACIÓN EN PROCESOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS XXL PARA EL SECTOR EÓLICO OFFSHORE   | 469.803,83 | 457.779,54 | 137.333,86 | 320.445,68             | 30       |
|  |           |   |        |  |            |            |            |                        |          |

|                         |           |  |       |  |   |   |   |            |    |  |  |  |
|--|-----------|--|-------|--|---|---|---|------------|----|--|--|--|
|                         |           |  |       |  |   |   |   |            |    |  |  |  |
| <b>SEKUENS</b><br>Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias |           |  |       |  |  | <b>MINISTERIO<br/>DE HACIENDA<br/>Y FUNCIÓN PÚBLICA</b> |  |            |    |  |  |  |
| <b>Cofinanciado por<br/>la Unión Europea</b>   |           |  |       |  |  |   |   |            |    |  |  |  |
| <b>Fondos Europeos</b>   |           |  |       |  |  |   |   |            |    |  |  |  |
| IDE/2025/000578  | B13754197 | TSK SUSTAINABILITY TECHNOLOGY GIES CENTER S.L. | GIJÓN | MICRORREDDES AC Y DC PARA LA GENERACIÓN DE HIDRÓGENO VERDE (H2GRID)<br>INVESTIGACIÓN EN ASISTENTES INTELIGENTES BASADOS EN LA GENERATIVA Y EXPLICABLE PARA LA GESTIÓN Y TRAZABILIDAD TRANSVERSAL DE PROYECTOS INDUSTRIALES COMPLEJOS (ASISTIA) | 633.490,61  | 622.637,86  | 342.450,82  | 280.187,04 | 55 |  |  |  |
| IDE/2025/000579  | B10919611 | ALSA INNOVACIÓN Y PROYECTOS DE MOVILIDAD, S.L. | GIJÓN | Gestión Inteligente de la Telemetría para una Conducción Segura  | 287.788,37  | 263.910,13  | 79.173,05   | 184.737,08 | 30 |  |  |  |
| <b>Total solicitudes aprobadas: 9</b>  |           |  |       |  | <b>Total proyectos aprobados: 20</b>  |   |   |            |    |  |  |  |
| <b>Indicadores de REALIZACIÓN</b>  |           |  |       |  | <b>Indicadores de RESULTADO</b>   |   |   |            |    |  |  |  |
| RCO01 - Empresas apoyadas: 9   |           |  |       |  | RCR02 - Inversiones privadas que acompañan al apoyo público: 3.715.784,48           |   |   |            |    |  |  |  |
| RCO02 - Empresas apoyadas a través de subvención: 9  |           |  |       |  |   |   |   |            |    |  |  |  |



| ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS |                       |           |   |
|------------------------------------|-----------------------|-----------|---|
| Número Expediente                  | Entidad               | NIF       | Finalidad   |
| IDE/2025/000570                    | GAM INNOVATION LAB SL | B84293646 | FLEET OCCUPANCY FORECASTER  |
| IDE/2025/000571                    | NALON INNOVA SL       | B13736046 | Investigación para el diseño de activos oligonucléotídicos para modular la senescencia celular y restaurar la matriz extracelular en patologías dermatológicas (SENOCELL)                             |
| <b>Motivos Desestimación</b>       |                       |           |   |
|                                    |                       |           | Por incumplir los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas al incurir en el supuesto contemplado en la Base Reguladora cuarta, apartado 4.2 h) de la Resolución de 2 de julio de 2024.        |
|                                    |                       |           | Por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo octavo apartado 6, en relación con el apartado 7, de la Convocatoria al haber aportado documentos no subsanables sin firma electrónica reconocida |

*Total 1 solicitudes desestimadas: 2*